

# Acuerdo de intercambio de información con E.U.A.

A partir del 1° de julio de 2014, Vector Casa de Bolsa y en general casi todas las Instituciones Financieras en México (casas de bolsa, bancos sociedades de inversión, aseguradoras con productos de inversión, etc.) tienen la obligación de cumplir con nuevos procesos en la apertura de cuentas y en ciertos casos en aquellas abiertas con anterioridad a esta fecha, para identificar a sus clientes con nacionalidad de los Estados Unidos de América (EUA) y/o residentes fiscales en dicho país o se consideren como tales de acuerdo con la legislación fiscal estadounidense (*US persons*).

Lo anterior motivado por la entrada en vigor del Acuerdo que firmó México con EUA el 9 de abril de 2014 para poder implementar la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras o *Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)* por sus siglas en inglés, la cual tiene como objetivo que las Instituciones Financieras informen respecto de las cuentas financieras que mantienen las *US persons*.

La información de las cuentas financieras de las *US persons* será reportada por las Instituciones Financieras al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que este último proporcione la información al Servicio de Rentas Internas de EUA (IRS).

Es importante destacar que la información que será proporcionada al SAT para que este la proporcione al IRS bajo el amparo de este Acuerdo, será únicamente la que corresponda a las cuentas de *US persons* o de personas que tengan indicios de ser *US persons* y no proporcionen la información requerida por las Instituciones Financieras para desvirtuar esta situación.

La revisión de las cuentas financieras y en su caso el reporte cuando sean *US persons* abarcará tanto a los titulares como a los cotitulares.

A continuación se enlistan los indicios que establece el Acuerdo para considerar que el titular o cotitulares personas físicas de la cuenta podrían ser *US persons*:

1. Identificación como ciudadano o residente de EUA
2. Lugar de nacimiento en EUA
3. Dirección actual para recibir correspondencia o de residencia de EUA (incluyendo apartado de correos en EUA)
4. Número telefónico actual en EUA
5. Instrucciones vigentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en EUA
6. Poder de representación legal o autorización de firma, efectivamente vigente otorgado a una persona con dirección en EUA
7. Una dirección "a cargo de" o de "retención de correspondencia" que sea la única dirección con la que se cuente en el archivo del cliente.

Comunicado

En este sentido, Vector Casa de Bolsa solicitará cierta información a sus clientes para efectos de cumplir con sus obligaciones. Es necesario comentar que esta información será requerida a los clientes tanto personas físicas como personas morales, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo y a su situación particular.

El gobierno mexicano ha celebrado ya diversos acuerdos de intercambio global de información, con base a las reglas emitidas tanto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el G-20, organizaciones a las que pertenece México.

En este sentido información similar a la descrita en la presente, será solicitada a aquellos de nuestros clientes que cuenten con una nacionalidad distinta a la mexicana o cuenten con nacionalidad múltiple.

Vector Casa de Bolsa reitera el compromiso con sus clientes para realizar todo el esfuerzo que esté a su alcance y de esta manera hacer lo más eficiente posible todo este proceso, cumpliendo así con las obligaciones a que se encuentra sujeta, lo cual resulta en beneficio de sus clientes.